

varios, y por ello deue reintegrarse la Villa, y
su Ayuntamiento en el huyo dicho, de vna real
Privilegio, por que asi se mandara, y sola responsabi-
dad, que en todo tiempo, tiene alas Reueltas de dha
Admonition, lo que se claman Reuenteria
S. M. (que Dios Guarde) para que se digan mandas
se observen, sus reales Decretos, y que se ayun-
tamiento quide ilevo en sus Regalaz.

Y Baxo de Cuios fundamentos, Reflexiones, y de-
tamen, quiba propueso no se les ofrese de vna ayun-
tamiento sus Diputados, y Sindico de vna forma, y
para Ayuno, que proporen y oser huto los fun-
damentos, que expomen los que representan en su
Memorial, para que se satisfaga este traxo, de lo
dho, y de otras que traian conuenido al pero
con la igualdad quiba propuesta entre los dho
Concurrentes: Consideracion que en para el Ayun-
tamiento bendra muy preuente la Noticia, y
satisfacion, y prudente sequida del dho Intendente,
y de vna de dho Presidente Manos quedax Co-
pia. Considerando, y asi se mande, que en quan-
to en cumplimiento de dicho Mandato, de vnos In-
formas a V. Cuias Vda. G. de Dios m. a. en vna dho
Ayuntamiento lo firmaron dho Señores Doctores
Dho Dr. Alphonso Teller Pacheco, = Dr. Juan Antonio
Tamer = Dr. Gmies de Cambas Nuñon = Dr. Alphon-
so ferns Ramos = Dr. fran. Casulla Ramos = Dr.
Luis Josef Maiz ferns = Bax. Fontarra Canova =
Diego Carracho Canovas = Roque Nuñon Maiz =
Gmies Maiz Carracho = Gmies Maiz Salas =
que presenra Juan Diego Nuñon
Remtase este expediente original al dho Intend.

Aviso

